Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO No. 05 DE 2010

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RÍO JAMUNDÍ Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES."

LA COMISIÓN CONJUNTA PARA LA ORDENACIÓN Y MANEJO DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DEL RIO JAMUNDI

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el numeral 18 del artículo 31 y el parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, el numeral 2° del artículo 3° del Decreto 1604 de 2002, el artículo 8 del Decreto 1729 de 2002 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que en el inciso segundo del Artículo 79 de la Constitución Política se establece que, "Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que en el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia se establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"

Que en el parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, se prevé que en aquellos "casos en que dos o más corporaciones autónomas regionales tengan jurisdicción sobre una cuenca hidrográfica, constituirán de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional, una comisión conjunta encargada de concertar, armonizar y definir políticas para el manejo ambiental correspondiente."

Que el Decreto 1604 de 2002, reglamenta el parágrafo 3° del artículo 33 de la Ley 99 de 1993, y en su artículo 3° dispone que, "*las comisiones conjuntas cumplirán entre otras funciones, la de aprobar el plan de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica y coordinar los mecanismos para su implementación.*"

Que el Decreto 1729 de 2002 reglamentó la parte XII, Título II, Capítulo III del Decreto – Ley 2811 de 1974, estableciendo las finalidades, principios y directrices para la ordenación y el manejo de las cuencas hidrográficas, la competencia para

su declaración y aprobación, el procedimiento y las acciones e instrumentos para su ejecución.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 1729 de 2002, la ordenación de una cuenca hidrográfica tiene por objeto principal el planeamiento del uso y manejo sostenible de sus recursos naturales renovables, de manera que se consiga mantener o restablecer un adecuado equilibrio entre el aprovechamiento económico de tales recursos y la conservación de la estructura físico-biótica de la cuenca y particularmente de sus recursos hídricos.

Que teniendo en cuenta que la cuenca hidrográfica del río Jamundí es compartida entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente - DAGMA y la Dirección Territorial Pacífico de la UAESPNN del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se adelantaron las siguientes acciones dando cumplimiento a los Decretos 1604 y 1729 de 2002.

1. Mediante Acto Administrativo del 1 de noviembre de 2005 se conformó la Comisión Conjunta respectiva.

2. Mediante Acuerdo 001 de diciembre 1 de 2005, la Comisión Conjunta declaró en Ordenación la Cuenca Hidrográfica del Río Jamundí, lo cual se puso en conocimiento de los actores de la cuenca a través de aviso publicado en el Diario El País, el 11 de junio de 2006.

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC, adelantó el Concurso Público No. 13 de 2005, obteniendo como resultado lo establecido en la Resolución de Adjudicación DG No. 976 de 2005, bajo la cual se firmo el Contrato de Consultoría No. 0005 de 2006 con la Fundación para la Vida en Comunidad Vivir - Funvivir, con el objeto de "Formular el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Jamundí en concertación y con la participación de las comunidades e instituciones del área de estudio, en la búsqueda del desarrollo sostenible".

Que el proceso adelantado, se llevó a cabo con la participación activa de representantes de los diferentes sectores de la cuenca teniendo en cuenta la Guía Técnico Científica del IDEAM para la formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas en Colombia.

Que de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante el memorando

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO No. 05 **DE 2010**

0520-75181-2010 del 12 de octubre de 2010, el equipo técnico de Funvivir desarrolló las siguientes fases:

- Aprestamiento,
- Diagnóstico,
- Prospectiva,
- Formulación,
- Ejecución y
- Seguimiento y evaluación

Que mediante aviso de prensa publicado el 23 de diciembre de 2007 en el periódico El País, se puso en consideración de los actores sociales de la cuenca, el escenario y el modelo de Ordenación Ambiental propuestos para la Cuenca como productos del desarrollo de la Fase Prospectiva, tal como lo establece el Artículo 18 del Decreto 1729 de 2002.

Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en la norma, se continuó y terminó la formulación del Plan con el acompañamiento y asesoría permanente de la Comisión Técnica de la Comisión Conjunta.

Que de conformidad con lo manifestado por la Dirección de Planeación de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante el memorando 0520-75181-2010 del 12 de octubre de 2010, se tiene que concluido el proceso de formulación del POMCH con el desarrollo de todas y cada una las fases establecidas en la guía del IDEAM y habiéndose recibido a satisfacción, previo visto bueno de la Comisión Técnica de la Comisión Conjunta, los informes parciales y el documento final en el cual se integran los resultados de todas las fases, se debe proceder con la aprobación del POMCH por la Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del río Jamundí.

Que de conformidad con lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - APROBAR el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Jamundí, el cual hace parte integral del presente acto administrativo, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO No. 05 DE 2010

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comisión Conjunta de la Cuenca Hidrográfica del río Jamundí, adoptará las medidas de conservación y protección de los recursos naturales renovables, previstas en el Plan de Ordenación y Manejo aprobado mediante el presente Acuerdo, en desarrollo de lo cual, podrá restringir o modificar las prácticas de su aprovechamiento; así como establecer controles o límites a las actividades que se lleven a cabo en la Cuenca.

ARTÍCULO TERCERO.- Las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del río Jamundí, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, tales como las reglamentaciones de corrientes, o las establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

ARTÍCULO CUARTO.- De conformidad con el artículo 24 del Decreto 1729 de 2002, la violación de lo dispuesto en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Jamundí, acarreará para los infractores, la imposición de las medidas preventivas y/o sancionatorias establecidas en la normatividad ambiental.

ARTÍCULO QUINTO.- El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del río Jamundí, se constituye en norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios de Santiago de Cali y Jamundí del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con el artículo 10 la Ley 388 de 1997 y el artículo 17 del Decreto 1729 del 2002 **Parágrafo Primero.-** los Planes de ordenamiento de los Municipios antes mencionados, deberán ser ajustados a las directrices y parámetros del POMCH aprobado mediante el presente acto administrativo. Las normas contenidas en los Planes de Ordenamiento Territorial, serán aplicables hasta tanto se realicen los ajustes de que trata el presente artículo, siempre y cuando no sean contrarias a lo dispuesto en el Plan de Ordenación de la Cuenca Hidrográfica del río Jamundi.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDO No. 05 **DE 2010**

Dado en Santiago de Cali, 14 DIC 2010

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA JAZMIN OSORIO
Directora General CVC

LUIS FERNANDO GOMEZ
Director Territorial Pacífico
UAESPNN

CARLOS ALBERTO ROJAS CRUZ
Director DAGMA